Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000049148595

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	HÉCTOR ABEL VIANA
Domicilio:	20262210414
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2678/2021				TRIB.	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ARIZAGA RAUL GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de noviembre de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

2678/2021

AFIP c/ ARIZAGA RAUL GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 05 de noviembre de 2021.- TER

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, y no opuso excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la ejecutante y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dcto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas.-

Por ello;

RESUELVO:

1º) Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, hasta hacerse a la ejecutante íntegro pago de la misma, más intereses y costas.-

2º) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#35872468#308233258#20211105101712358

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 414/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ ALLOU, RENE OMAR, con D.N.I. Nº 28510363 o ARANDA, RAMÓN ZENON, con D.N.I. Nº 12395006 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PATAGONIA y 9 DE JULIO s/n Piso 00 Of. 000 de SANTO TOME , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a ARIZAGA RAUL GUSTAVO la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 181.965,70) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ARIZAGA RAUL GUSTAVO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2678/2021 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 681/80013/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 681/80013/01/2021 por el rubro MULTA NO AUTOMATICA por PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 181.965,70) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 27.294,86), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los siete días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 29/9/2021, certificado de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20262210414

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 29 días del mes de Setiembre del año 2021.

VIANA, HECTOR ABEL
Tº 116/Fº 10
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 414/2021

En SANTO TOME, a los 21 días del mes de Octubre del año 2021, siendo las 13:50 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle PATAGONIA y 9 DE JULIO 0 Piso 00 Of. 000 de SANTO TOME, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ARIZAGA RAUL GUSTAVO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2678/2021, Certificado de Deuda Nº 681/80013/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 681/80013/01/2021 por el impuesto MULTA NO AUTOMATICA por PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 181965,70) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, siendo atendido por una persona que dijo ser con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 181965,70), con más la de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 27294,86) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los siete (7) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Certificado de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Raul Cruz Prieto

Firma del Notificado

Raul Cruz Prieto

Aclaración de Firma

RENE OMAR GONZALEZ ALLOU
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 28510363

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

VIANA, HECTOR ABEL, abogado, T° 116 F° 10 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CABA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Los Ciento Ocho 1130 de la localidad de Paso de los Libres , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ARIZAGA RAUL GUSTAVO S/EJECUCION FISCAL" (Certificado de Deuda Nº 681/80013/01/2021), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente Nº 2678/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 21/10/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

VIANA, HECTOR ABEL
T° 116 F° 10
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

Signature Not Verified
Digitally signed by HÉCTOR ABEL VIANA
Date: 2021.11.05 08:55:21 ART